PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

GENERALIDADES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., el Decreto 392 de 2018 y 399 de 2021, el presente estudio previo servirá de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato del presente proceso de selección que se pretende adelantar por parte del Municipio de Almaguer, Cauca.

En cumplimiento de las disposiciones normativas reguladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 previamente a un proceso de contratación deberá existir un estudio donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato los cuales deben ser amparados por las partes, en efecto, se presenta el presente ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para un proceso de SELECCION bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. NECESIDAD A SATISFACER: El Municipio de Almaguer, pretende satisfacer:

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Almaguer como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, la Ley 715 del 2001 en su artículo 76 establece las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: *"76.1 (...) Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos (...)".*

La Constitución Política de Colombia establece respecto a los servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico, lo siguiente: Articulo 48 La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia,

universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley; Articulo 87 Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.; Articulo 49 La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.; Articulo 51 Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.; Articulo 79 Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Articulo 311 El Municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local. Articulo 365 Los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Igualmente señala que estos podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Por lo anterior, le corresponde al Municipio, como unidad fundamental del Estado, promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, especialmente aquella población en situación de mayor vulnerabilidad y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas. Entonces en cumplimiento de esta misión tiene que atender los problemas o necesidades que presentan las comunidades, para lo cual se tiene que fortalecer institucionalmente, utilizando recursos económicos, humanos, tecnológicos, gestionar y tomar las acciones y decisiones necesarias. El municipio cuenta con un banco de Proyectos de Inversión Pública el cual requiere de su articulación con los niveles departamental y nacional como instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994, por ende, la satisfacción de necesidades en el Ente Territorial está precedida de su respectivo proyecto de inversión teniendo en cuenta la fuente de financiación. El Municipio de Almaguer, Cauca, es una Ente Territorial, que administra recursos del Estado, los cuales han sido asignados para el desarrollo de las competencias institucionales encomendadas en la Constitución y en la ley, por lo tanto, se ha establecido que la contratación estatal es el mecanismo mediante el cual la Entidades Territoriales pueden proveer los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines estatales encomendados y con ello buscar garantizar el bienestar general y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En el municipio de Almaguer se encuentra la Secretaría de Infraestructura, la cual tiene unas metas definidas en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Juntos Haciendo Historia". Entre las cuatro líneas estratégicas plasmadas en el Plan de Desarrollo se encuentra la Línea Estratégica No. 02: "JUNTOS HACIENDO HISTORIA POR LA SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA", que contiene el Sector 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio, del cual se deriva el proyecto "Servicio de agua potable y saneamiento básico Municipio de Almaguer, Cauca", registrado en la Plataforma Integrada para la Inversión Pública – PIIP con el número BPIN 2024190220020, el cual guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En cumplimiento de las metas asociadas al proyecto "Servicio de agua potable y saneamiento básico Municipio de Almaguer, Cauca", el Municipio destina recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico

para atender necesidades relacionadas con la construcción, mejoramiento y optimización de la infraestructura destinada a la prestación de estos servicios.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal contempla metas orientadas a la elaboración de estudios y diseños dentro del programa "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", específicamente a través del producto (4003042) "ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN" y de la meta (400304200) "ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS", como instrumentos para fortalecer la planeación, estructuración y viabilidad de los proyectos de infraestructura requeridos por el Municipio.

En este contexto, los centros poblados de La Herradura y Llacuanas requieren contar con instrumentos integrales de planificación que permitan establecer las condiciones actuales y futuras de sus sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales domésticas. El crecimiento progresivo de estos sectores genera mayores demandas de agua potable y mayores caudales de aguas residuales, por lo cual las intervenciones no deben limitarse a resolver las condiciones actuales, sino incorporar las proyecciones poblacionales para garantizar soluciones técnica y económicamente sostenibles.

Respecto al componente de acueducto, se requiere realizar un diagnóstico integral de los sistemas existentes en ambos centros poblados, evaluando sus condiciones físicas, hidráulicas y operativas, así como su capacidad para atender la demanda actual y proyectada. Con fundamento en dicho diagnóstico deberán formularse y evaluarse las alternativas de optimización, reposición, ampliación o construcción que resulten necesarias en los diferentes componentes de los sistemas, procurando que las soluciones propuestas permitan mejorar las condiciones de continuidad, capacidad, cobertura y prestación del servicio de agua potable.

En cuanto al alcantarillado sanitario, los centros poblados presentan infraestructura existente conformada en parte por redes de recolección, interceptores y conexiones domiciliarias construidas en tubería de gres, circunstancia que, asociada al tiempo de servicio y a las condiciones actuales de funcionamiento, hace necesario adelantar una evaluación técnica detallada. La consultoría deberá determinar el estado físico de las redes, capacidad hidráulica, funcionamiento y vida útil remanente, identificando los componentes susceptibles de conservación y aquellos que requieran optimización, reposición, ampliación o complementación.

El diagnóstico del alcantarillado deberá complementarse con la determinación de caudales actuales y proyectados y la correspondiente modelación hidráulica. Los nuevos diseños deberán formularse conforme con las disposiciones técnicas vigentes del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y por la Resolución 0799 de 2021.

De igual manera, se ha identificado como una problemática prioritaria la ausencia de sistemas adecuados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, situación que ocasiona la descarga de aguas residuales sin el tratamiento requerido y genera impactos sobre las fuentes receptoras y el entorno. El incremento progresivo de la población y, consecuentemente, de las cargas contaminantes producidas hace necesario establecer soluciones que permitan recolectar, conducir, tratar y disponer adecuadamente las aguas residuales generadas en cada uno de los centros poblados.

Por esta razón, la consultoría deberá formular y evaluar alternativas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas de La Herradura y Llacuanas, considerando las características de los afluentes, caudales y cargas contaminantes, disponibilidad y condiciones de los terrenos, características de los cuerpos receptores, requerimientos de operación y mantenimiento, costos de inversión y operación y demás variables técnicas y ambientales aplicables. La alternativa seleccionada deberá constituir una solución viable para cada centro poblado y desarrollarse posteriormente hasta el nivel de estudios y diseños requerido para su ejecución.

Cuando las alternativas contemplen vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, los diseños deberán considerar los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa ambiental aplicable. Si las condiciones técnicas permiten considerar alternativas diferentes de disposición final, incluyendo soluciones mediante infiltración o disposición al suelo, estas deberán analizarse y diseñarse conforme con la regulación ambiental específica que resulte aplicable, evitando predeterminar desde el Estudio Previo una tecnología o sistema de tratamiento antes de desarrollar la correspondiente evaluación de alternativas. La Resolución 0631 de 2015 regula específicamente los límites de los vertimientos puntuales a aguas superficiales y sistemas de alcantarillado público.

La formulación de los Planes Maestros permitirá abordar de manera articulada la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, identificando las necesidades presentes y futuras y priorizando las inversiones requeridas para cada centro poblado. En materia de aguas residuales, las soluciones proyectadas deberán contribuir a reducir las cargas contaminantes descargadas al ambiente, mejorar las condiciones sanitarias de la población y facilitar el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con los vertimientos y, cuando corresponda, con los instrumentos económicos asociados a la contaminación hídrica.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la consultoría deberá desarrollar los estudios básicos y complementarios necesarios, incluyendo levantamientos topográficos, diagnóstico y catastro de la infraestructura existente, estudios de suelos y geotecnia, análisis hidrológicos e hidráulicos cuando correspondan, levantamiento de información y proyecciones poblacionales, determinación de demandas y caudales, modelaciones hidráulicas, formulación y evaluación de alternativas, diseños hidráulicos y estructurales, componente ambiental, gestión del riesgo y demás análisis requeridos para definir integralmente las intervenciones a ejecutar.

Cada uno de los componentes deberá estudiarse de acuerdo con las condiciones particulares de La Herradura y Llacuanas, evitando asumir previamente soluciones constructivas que deban ser determinadas técnicamente durante la consultoría. Los resultados deberán establecer con claridad qué infraestructura puede conservarse u optimizarse, cuáles componentes requieren reposición, ampliación o construcción y cuál alternativa resulta más conveniente para garantizar el abastecimiento de agua potable, la recolección y conducción de las aguas residuales y su adecuado tratamiento y disposición final.

Como resultado de la consultoría, el Municipio contará con productos técnicos con nivel suficiente para la ejecución de las obras. Los estudios deberán incluir, según corresponda, memorias de cálculo, diseños

hidráulicos y estructurales, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, Análisis de Precios Unitarios – APU, presupuestos detallados, cronogramas de ejecución, documentación ambiental, análisis de riesgos y los demás soportes técnicos necesarios para la adecuada estructuración de los proyectos.

La Administración Municipal de Almaguer, conforme al Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Haciendo Historia 2024-2027", busca desarrollar estrategias, objetivos y metas encaminadas al cumplimiento de los planes y programas definidos para los diferentes sectores de inversión, optimizar los recursos públicos y generar los impactos sociales previstos durante el cuatrienio. En este sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la infraestructura de agua potable y saneamiento básico de los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia; en consecuencia, se establece la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación, teniendo en cuenta que responde a las necesidades identificadas y guarda concordancia con el proyecto de inversión correspondiente.

El Municipio de Almaguer, Cauca, cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, por lo tanto, resulta procedente adelantar el proceso contractual necesario para satisfacer la necesidad identificada.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS HACIENDO HISTORIA 2024-2027"

La necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, como a continuación se detalla:

LÍNEA ESTRATEGICA 2.	**JUNTOS HACIENDO HISTORIA POR LA SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA.**
SECTOR	**40 - Vivienda, Ciudad y Territorio**
PROYECTO	Servicios de agua potable y saneamiento básico Municipio de Almaguer Cauca
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003042 - Estudios de pre inversión e inversión
INDICADOR DEL PRODUCTO	400304200 - Estudios y diseños realizados
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1.2. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD - BANCO DE PROYECTOS.

El Contrato de **CONSULTORÍA** que se pretende celebrar cuenta con la respectiva viabilidad técnica por

parte del Banco de Proyectos del Municipio, así:

No. RADICADO BPIN	2024190220020

II. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a) OBJETO: El Municipio requiere contratar la ejecución del proyecto:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

b) ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La consultoría comprenderá la elaboración de los estudios, diagnósticos y diseños requeridos para la formulación integral del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, municipio de Almaguer, Cauca. Los estudios deberán partir del reconocimiento, levantamiento y evaluación de la infraestructura existente y permitir establecer las condiciones actuales de los sistemas, sus necesidades presentes y futuras, las alternativas técnicamente viables y las intervenciones requeridas para su optimización, reposición, ampliación o construcción.

Los diseños deberán desarrollarse con el nivel de detalle requerido para permitir la posterior estructuración y ejecución de las obras, incluyendo memorias de cálculo, modelaciones, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas y demás documentos técnicos que correspondan.

Aunque los productos se relacionan de manera conjunta dentro del presente alcance, la información, diagnósticos, análisis, alternativas, diseños y documentos resultantes deberán desarrollarse y presentarse de manera diferenciada para los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, atendiendo las condiciones particulares de cada sistema. A continuación, se relacionan los servicios, actividades y productos técnicos que deberá desarrollar el consultor:

1	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y DE LLACUANAS**
1.1	**ESTUDIOS GENERALES**
1,1,1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:** Comprende el levantamiento planimétrico y altimétrico de precisión del área objeto de estudio, identificando viviendas, equipamientos, vías, anchos de calzada, andenes, postes, alcantarillas, sumideros, cauces, estructuras y demás elementos relevantes para los diseños. El levantamiento deberá quedar georreferenciado al sistema oficial vigente y amarrado geodésicamente conforme con los lineamientos del IGAC. Incluye: carteras de campo, puntos de control y placas geodésicas, coordenadas y cotas, planos en planta, perfiles, secciones, abscisado, archivos DWG y PDF, planos físicos, certificados de calibración y memoria técnica.

1,1,2	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:** Comprende el levantamiento de precisión de los corredores de redes existentes y proyectadas, en una franja mínima de diez (10) metros, identificando tuberías, pozos, cámaras, válvulas, colectores, interceptores, estructuras, cruces, interferencias y demás elementos requeridos para los diseños. Incluye: carteras de campo, georreferenciación, cotas, abscisado, plantas, perfiles longitudinales, secciones, identificación de interferencias, archivos DWG y PDF, planos físicos y memoria técnica.
1,1,3	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:** Comprende la exploración y caracterización del subsuelo en los sitios requeridos para redes, estructuras y demás obras proyectadas. Deberá establecer las propiedades físico-mecánicas del suelo y las recomendaciones necesarias para cimentaciones, excavaciones, rellenos, estabilidad de taludes, entibados y demás condiciones constructivas. Incluye: sondeos georreferenciados, registros de exploración, muestras, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros geotécnicos, recomendaciones de diseño y construcción, informe técnico y memorial de responsabilidad.
1,1,4	**ESTUDIO HIDROLÓGICO:** Comprende el análisis de las corrientes, quebradas, cauces y cuerpos receptores relacionados con el proyecto, determinando los parámetros hidrológicos necesarios para el diseño de captaciones, cruces, estructuras hidráulicas y demás componentes que lo requieran. Incluye: información hidrometeorológica, caracterización de cuencas, cálculos y caudales de diseño, planos o esquemas, memoria de cálculo, conclusiones, recomendaciones e informe técnico.
1,1,5	**CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:** Comprende el levantamiento y análisis de información de población socio demográfica, viviendas, usuarios, establecimientos y demás generadores de demanda de agua potable y aguas residuales, así como su proyección para el horizonte de diseño. Incluye: base de datos del censo socio demográfico, población actual y proyectada, caracterización de usos, metodología de proyección, determinación de demandas y caudales, cuadros resumen y memoria técnica.
1.2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**
1.2.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Comprende la evaluación física, hidráulica y operativa de la infraestructura existente y el diseño de las obras requeridas para su optimización, reposición, ampliación y/o construcción. Se deberán analizar los componentes de redes de distribución del acueducto urbano y demás estructuras necesarias. Incluye: diagnóstico, inventario de infraestructura, modelación hidráulica, memorias de cálculo, caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de componentes, planos generales y de detalle, plantas y perfiles, archivos editables del modelo, recomendaciones técnicas, informe de diseño y memorial de responsabilidad.
1.3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**
1.3.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Comprende el diagnóstico de las redes existentes y el diseño de las obras necesarias para garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales hasta la PTARD. Se deberán evaluar y diseñar redes, conexiones, colectores, interceptores, emisarios, pozos, cámaras y estructuras asociadas. Incluye: diagnóstico, caudales sanitarios, evaluación y modelación hidráulica, memorias de cálculo, diseño de redes y estructuras, planos en planta, perfiles, cuadros de estructuras hidrosanitarias, detalles constructivos, archivos editables, informe de diseño y memorial de responsabilidad.
1.4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

1.4.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:** Comprende el diagnóstico, evaluación y diseño definitivo de la solución de tratamiento de aguas residuales domésticas, considerando la población y caudales de diseño, condiciones topográficas y geotécnicas, características del sistema de alcantarillado y requerimientos de operación y mantenimiento. El diseño deberá contemplar las unidades necesarias para el adecuado tratamiento, tales como estructuras de entrada, cribado, desarenado, tratamiento primario, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA, cámaras de distribución, estructuras de interconexión, manejo y disposición de lodos mediante lechos de secado, estructuras de salida y demás componentes hidráulicos, sanitarios y complementarios requeridos, de acuerdo con la solución técnicamente adoptada. Incluye: caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de unidades, perfil hidráulico, memorias de cálculo, esquema de proceso, planos generales y de detalle, manejo de lodos y efluente, criterios de operación y mantenimiento, informe de diseño y memorial de responsabilidad.
1.5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**
1.5.1	**DISEÑO ESTRUCTURAL:** Comprende el diseño de las estructuras requeridas para los sistemas de acueducto, alcantarillado y PTARD, considerando las cargas actuantes, condiciones geotécnicas y normativa técnica y sismorresistente vigente. Incluye: criterios de diseño, memorias de cálculo, dimensionamiento, planos de cimentación, plantas, cortes, detalles, despieces y figuración de refuerzo, especificaciones, recomendaciones constructivas y memorial de responsabilidad.
1.5.2	**ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:** Comprende la identificación de los predios, áreas y corredores requeridos para la construcción, operación y mantenimiento de las obras, determinando necesidades de adquisición, servidumbres y autorizaciones de paso. Incluye: identificación catastral, matriz y fichas prediales, áreas afectadas, corredores de servidumbre, plano predial con implantación del proyecto, coordenadas, identificación de propietarios o poseedores con la información disponible y recomendaciones para la gestión correspondiente.
1.5.3	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:** Comprende la identificación, evaluación y manejo de los impactos ambientales y de los riesgos técnicos, ambientales, naturales y operacionales asociados a la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas proyectados. Deberá establecer medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, control, reducción y contingencia. Incluye: caracterización ambiental básica, matriz de impactos, programas y fichas de manejo ambiental, manejo de residuos, excavaciones, fuentes hídricas, lodos y materiales sobrantes, identificación de amenazas y vulnerabilidades, matriz de riesgos del proyecto, medidas de prevención, reducción y contingencia, cronograma y presupuesto ambiental cuando corresponda.
1.5.4	**PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:** Comprende la determinación de cantidades y costos de las obras definidas en los diseños, garantizando correspondencia entre planos, especificaciones y presupuesto. Incluye: memorias de cantidades, presupuesto por capítulos, APU, insumos, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y transportes, soportes de precios, costos directos e indirectos, cronograma mediante diagrama de Gantt, ruta crítica, flujo de inversión y archivos editables.
1.5.5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Comprende la elaboración de las especificaciones particulares correspondientes a todas las actividades definidas en los diseños y presupuesto, estableciendo las condiciones técnicas requeridas para su posterior construcción. Incluye: alcance de cada actividad, materiales, normas aplicables, procedimientos constructivos, equipos, controles y ensayos, criterios de aceptación, unidad de medida, forma de pago, recomendaciones constructivas y documento editable y PDF.

1.5.6	**INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:** Comprende la integración y revisión de la totalidad de estudios, diagnósticos y diseños, garantizando coherencia entre memorias, planos, cantidades, presupuestos y especificaciones. La información deberá presentarse de manera diferenciada para La Herradura y Llacuanas. Incluye: diagnóstico consolidado, estudios básicos, diseños hidráulicos, sanitarios, geotécnicos y estructurales, PMA y riesgos, componente predial, memorias y modelaciones, planos, cantidades, APU, presupuesto, cronograma, especificaciones, plan de inversiones, memoriales de responsabilidad y entrega física, digital y editable debidamente organizada.

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, teniendo en cuenta que su objeto está orientado a la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños y demás productos técnicos especializados requeridos para la formulación de los Planes Maestros de Acueducto, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de los centros poblados de La Herradura y Llacuanas en el municipio de Almaguer, Cauca.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Código UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
30	16	17	00	Suelos
77	10	15	00	Evaluación de Impacto Ambiental
80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyecto
81	10	15	00	Ingenieria Civil
81	14	15	00	Control de Calidad
81	15	17	00	Geología
83	10	15	00	Servicio de acueductos y alcantarillado
93	14	16	00	Servicios de Censo de Población

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El presente proceso de contratación compromete recursos de la vigencia fiscal en curso y de las vigencias futuras ordinarias del año 2027, debidamente autorizadas mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Almaguer, Departamento del Cauca, específicamente en los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, donde se desarrollarán las actividades de campo, levantamientos, diagnósticos, estudios y demás labores técnicas requeridas para la elaboración de los Planes Maestros de Acueducto, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.

CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA		
Punto	Latitud	Longitud
La Herradura	1.870131°	-76.878300°

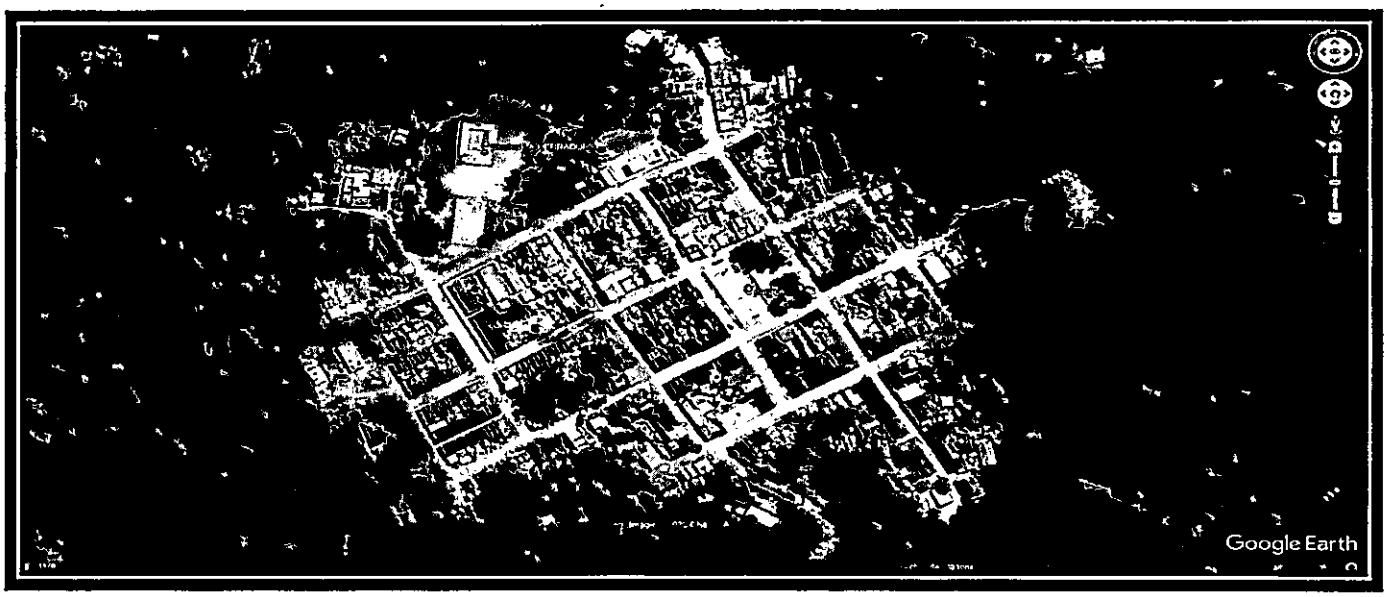

Imagen 1 - Centro poblado Herradura

CENTRO POBLADO DE LLACUANAS		
Punto	Latitud	Longitud
Llacuanas	1.932569°	-76.898358°

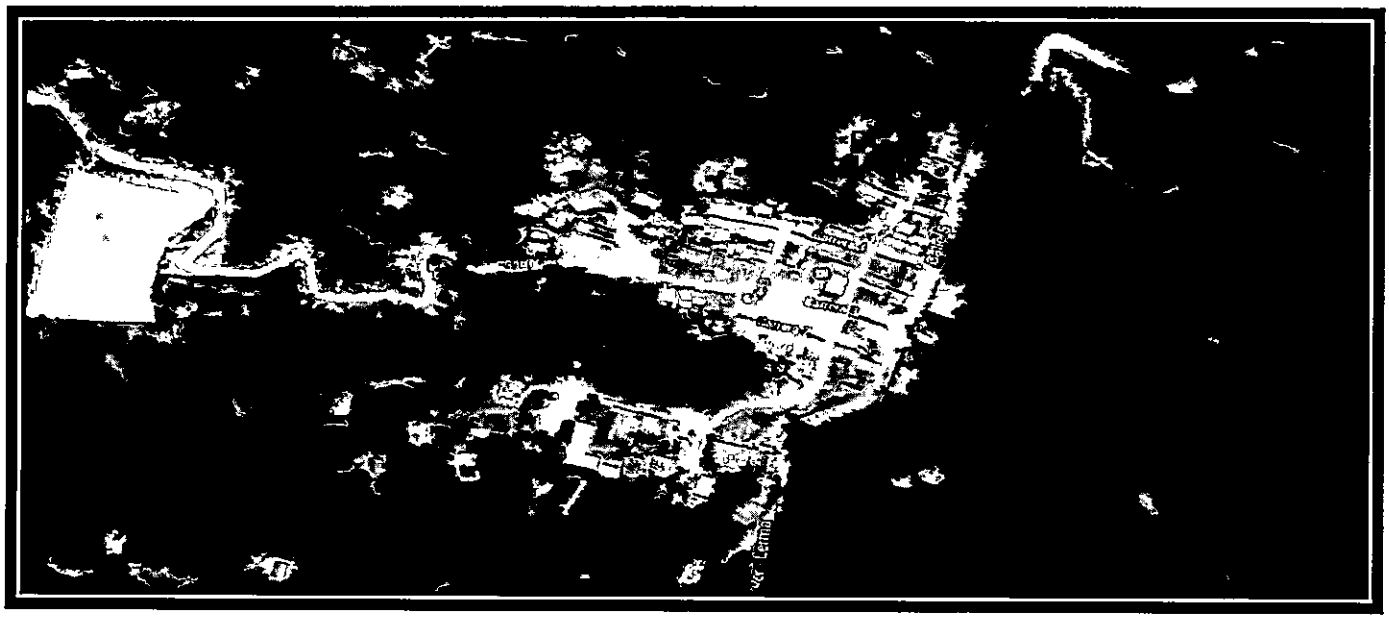

Imagen 2 - Centro Poblado de Llacuanas

A continuación, se presenta el registro fotográfico de los sistemas e infraestructura existente en los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, como referencia de las condiciones actuales de cada sector.





c) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria, así mismo podrá adoptar cualquier medida en aras de mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo. El contratista deberá acatar las instrucciones y/o recomendaciones que haga el supervisor o interventor, no obstante, si no está de acuerdo deberá informar al supervisor y con copia a la Entidad contratante con el fin de tomar las acciones necesarias; en caso contrario responderá solidariamente si del incumplimiento de dichas instrucciones o recomendaciones se derivan perjuicios para la Entidad.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a suscribirse, incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido, y se estima en la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 484.251.654) IVA INCLUIDO**, y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo, cuyo valor se encuentra soportado en:

COTIZACIONES: El municipio realizó la solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas a través del siguiente link: https://www.almaguer-cauca.gov.co/convocatorias/invitacion-a-interesados-que-desarrollen-actividades



PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad

Las propuestas deberán ser remitidas utilizando el formato anexo a la presente invitación, diligenciando los valores unitarios y totales correspondientes a cada uno de los ítems relacionados para los centros poblados de La Herradura y Llacuanas.
Los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la consultoría. Así mismo, los valores ofertados deberán contemplar los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás deducciones aplicables a una eventual contratación. Para efectos informativos, se relacionan las deducciones aplicables de conformidad con el Estatuto de Rentas Municipal.
El cierre para la recepción de cotizaciones será el MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:30am.
Las cotizaciones deberán remitirse a los correos electrónicos: obraspublicas@almaguer-cauca.gov.co; contratacion@almaguer-cauca.gov.co
Gracias por su participación

Archivos para descargar

solicitud-cotizacion-pma-... 64298_descuentoshacien...

formato-solicitud-cotizaci...

¿Encontraste lo que buscabas? ¿Te pareció útil este contenido? SÍ No

0 Comentarios

Escribe Aquí

Soy humano

Adjuntar

COMENTA

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	COTIZACIÓN 01	COTIZACIÓN 02	COTIZACIÓN 03
1	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA					
1.1	ESTUDIOS GENERALES					

1,1,1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:** Comprende el levantamiento planimétrico y altimétrico de precisión del área objeto de estudio, identificando viviendas, equipamientos, vías, anchos de calzada, andenes, postes, alcantarillas, sumideros, cauces, estructuras y demás elementos relevantes para los diseños. El levantamiento deberá quedar georreferenciado al sistema oficial vigente y amarrado geodésicamente conforme con los lineamientos del IGAC. Incluye: carteras de campo, puntos de control y placas geodésicas, coordenadas y cotas, planos en planta, perfiles, secciones, abscisado, archivos DWG y PDF, planos físicos, certificados de calibración y memoria técnica.	HA	1,00	$ 4.100.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.650.000,00
1,1,2	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:** Comprende el levantamiento de precisión de los corredores de redes existentes y proyectadas, en una franja mínima de diez (10) metros, identificando tuberías, pozos, cámaras, válvulas, colectores, interceptores, estructuras, cruces, interferencias y demás elementos requeridos para los diseños. Incluye: carteras de campo, georreferenciación, cotas, abscisado, plantas, perfiles longitudinales, secciones, identificación de interferencias, archivos DWG y PDF, planos físicos y memoria técnica.	KM	1,00	$ 1.800.000,00	$ 2.500.000,00	$ 1.950.000,00
1,1,3	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:** Comprende la exploración y caracterización del subsuelo en los sitios requeridos para redes, estructuras y demás obras proyectadas. Deberá establecer las propiedades físico-mecánicas del suelo y las recomendaciones necesarias para cimentaciones, excavaciones, rellenos, estabilidad de taludes, entibados y demás condiciones constructivas. Incluye: sondeos georreferenciados, registros de exploración, muestras, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros geotécnicos, recomendaciones de diseño y construcción, informe técnico y memorial de responsabilidad.	SONDEO	1,00	$ 2.580.000,00	$ 2.750.000,00	$ 2.330.000,00

1,1,4	**ESTUDIO HIDROLÓGICO:** Comprende el análisis de las corrientes, quebradas, cauces y cuerpos receptores relacionados con el proyecto, determinando los parámetros hidrológicos necesarios para el diseño de captaciones, cruces, estructuras hidráulicas y demás componentes que lo requieran. Incluye: información hidrometeorológica, caracterización de cuencas, cálculos y caudales de diseño, planos o esquemas, memoria de cálculo, conclusiones, recomendaciones e informe técnico.	UND	1,00	$ 4.000.000,00	$ 4.200.000,00	$ 6.100.000,00
1,1,5	**CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:** Comprende el levantamiento y análisis de información de población socio demográfica, viviendas, usuarios, establecimientos y demás generadores de demanda de agua potable y aguas residuales, así como su proyección para el horizonte de diseño. Incluye: base de datos del censo socio demográfico, población actual y proyectada, caracterización de usos, metodología de proyección, determinación de demandas y caudales, cuadros resumen y memoria técnica.	UND	1,00	$ 5.000.000,00	$ 3.950.000,00	$ 5.500.000,00
1.2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**					
1.2.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Comprende la evaluación física, hidráulica y operativa de la infraestructura existente y el diseño de las obras requeridas para su optimización, reposición, ampliación y/o construcción. Se deberán analizar los componentes de redes de distribución del acueducto urbano y demás estructuras necesarias. Incluye: diagnóstico, inventario de infraestructura, modelación hidráulica, memorias de cálculo, caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de componentes, planos generales y de detalle, plantas y perfiles, archivos editables del modelo, recomendaciones técnicas, informe de diseño y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 27.500.000,00	$ 20.000.000,00	$ 24.000.000,00
1.3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**					

1.3.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Comprende el diagnóstico de las redes existentes y el diseño de las obras necesarias para garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales hasta la PTARD. Se deberán evaluar y diseñar redes, conexiones, colectores, interceptores, emisarios, pozos, cámaras y estructuras asociadas. Incluye: diagnóstico, caudales sanitarios, evaluación y modelación hidráulica, memorias de cálculo, diseño de redes y estructuras, planos en planta, perfiles, cuadros de estructuras hidrosanitarias, detalles constructivos, archivos editables, informe de diseño y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 35.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 32.000.000,00
1.4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**					
1.4.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS: Comprende el diagnóstico, evaluación y diseño definitivo de la solución de tratamiento de aguas residuales domésticas, considerando la población y caudales de diseño, condiciones topográficas y geotécnicas, características del sistema de alcantarillado y requerimientos de operación y mantenimiento. El diseño deberá contemplar las unidades necesarias para el adecuado tratamiento, tales como estructuras de entrada, cribado, desarenado, tratamiento primario, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA y demás estructuras complementarias requeridas, de acuerdo con la solución técnicamente adoptada. Incluye: caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de unidades, perfil hidráulico, memorias de cálculo, esquema de proceso, planos generales y de detalle, manejo de lodos y efluente, criterios de operación y mantenimiento, informe de diseño y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 22.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 17.500.000,00
1.5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**					

1.5.1	**DISEÑO ESTRUCTURAL:** Comprende el diseño de las estructuras requeridas para los sistemas de acueducto, alcantarillado y PTARD, considerando las cargas actuantes, condiciones geotécnicas y normativa técnica y sismorresistente vigente. Incluye: criterios de diseño, memorias de cálculo, dimensionamiento, planos de cimentación, plantas, cortes, detalles, despieces y figuración de refuerzo, especificaciones, recomendaciones constructivas y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 25.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 24.000.000,00
1.5.2	**ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:** Comprende la identificación de los predios, áreas y corredores requeridos para la construcción, operación y mantenimiento de las obras, determinando necesidades de adquisición, servidumbres y autorizaciones de paso. Incluye: identificación catastral, matriz y fichas prediales, áreas afectadas, corredores de servidumbre, plano predial con implantación del proyecto, coordenadas, identificación de propietarios o poseedores con la información disponible y recomendaciones para la gestión correspondiente.	UND	1,00	$ 3.000.000,00	$ 5.800.000,00	$ 3.500.000,00
1.5.3	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:** Comprende la identificación, evaluación y manejo de los impactos ambientales y de los riesgos técnicos, ambientales, naturales y operacionales asociados a la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas proyectados. Deberá establecer medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, control, reducción y contingencia. Incluye: caracterización ambiental básica, matriz de impactos, programas y fichas de manejo ambiental, manejo de residuos, excavaciones, fuentes hídricas, lodos y materiales sobrantes, identificación de amenazas y vulnerabilidades, matriz de riesgos del proyecto, medidas de prevención, reducción y contingencia, cronograma y presupuesto ambiental cuando corresponda.	UND	1,00	$ 10.000.000,00	$ 5.800.000,00	$ 8.000.000,00

1.5.4	**PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:** Comprende la determinación de cantidades y costos de las obras definidas en los diseños, garantizando correspondencia entre planos, especificaciones y presupuesto. Incluye: memorias de cantidades, presupuesto por capítulos, APU, insumos, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y transportes, soportes de precios, costos directos e indirectos, cronograma mediante diagrama de Gantt, ruta crítica, flujo de inversión y archivos editables.	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 7.000.000,00
1.5.5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Comprende la elaboración de las especificaciones particulares correspondientes a todas las actividades definidas en los diseños y presupuesto, estableciendo las condiciones técnicas requeridas para su posterior construcción. Incluye: alcance de cada actividad, materiales, normas aplicables, procedimientos constructivos, equipos, controles y ensayos, criterios de aceptación, unidad de medida, forma de pago, recomendaciones constructivas y documento editable y PDF.	UND	1,00	$ 2.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.000.000,00
1.5.6	**INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:** Comprende la integración y revisión de la totalidad de estudios, diagnósticos y diseños, garantizando coherencia entre memorias, planos, cantidades, presupuestos y especificaciones. La información deberá presentarse de manera diferenciada para La Herradura y Llacuanas. Incluye: diagnóstico consolidado, estudios básicos, diseños hidráulicos, sanitarios, geotécnicos y estructurales, PMA y riesgos, componente predial, memorias y modelaciones, planos, cantidades, APU, presupuesto, cronograma, especificaciones, plan de inversiones, memoriales de responsabilidad y entrega física, digital y editable debidamente organizada.	UND	1,00	$ 1.800.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.800.000,00
	SUBTOTAL CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA					
2	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**					

	DOMÉSTICAS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUANAS					
2.1	**ESTUDIOS GENERALES**					
2,1,1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:** Comprende el levantamiento planimétrico y altimétrico de precisión del área objeto de estudio, identificando viviendas, equipamientos, vías, anchos de calzada, andenes, postes, alcantarillas, sumideros, cauces, estructuras y demás elementos relevantes para los diseños. El levantamiento deberá quedar georreferenciado al sistema oficial vigente y amarrado geodésicamente conforme con los lineamientos del IGAC. Incluye: carteras de campo, puntos de control y placas geodésicas, coordenadas y cotas, planos en planta, perfiles, secciones, abscisado, archivos DWG y PDF, planos físicos, certificados de calibración y memoria técnica.	HA	1,00	$ 4.100.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.650.000,00
2,1,2	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:** Comprende el levantamiento de precisión de los corredores de redes existentes y proyectadas, en una franja mínima de diez (10) metros, identificando tuberías, pozos, cámaras, válvulas, colectores, interceptores, estructuras, cruces, interferencias y demás elementos requeridos para los diseños. Incluye: carteras de campo, georreferenciación, cotas, abscisado, plantas, perfiles longitudinales, secciones, identificación de interferencias, archivos DWG y PDF, planos físicos y memoria técnica.	KM	1,00	$ 1.800.000,00	$ 2.500.000,00	$ 1.950.000,00
2,1,3	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:** Comprende la exploración y caracterización del subsuelo en los sitios requeridos para redes, estructuras y demás obras proyectadas. Deberá establecer las propiedades físico-mecánicas del suelo y las recomendaciones necesarias para cimentaciones, excavaciones, rellenos, estabilidad de taludes, entibados y demás condiciones constructivas. Incluye: sondeos georreferenciados, registros de exploración, muestras, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros geotécnicos, recomendaciones de diseño y	SONDEO	1,00	$ 2.580.000,00	$ 2.750.000,00	$ 2.330.000,00

	construcción, informe técnico y memorial de responsabilidad.					
2,1,4	**ESTUDIO HIDROLÓGICO:** Comprende el análisis de las corrientes, quebradas, cauces y cuerpos receptores relacionados con el proyecto, determinando los parámetros hidrológicos necesarios para el diseño de captaciones, cruces, estructuras hidráulicas y demás componentes que lo requieran. Incluye: información hidrometeorológica, caracterización de cuencas, cálculos y caudales de diseño, planos o esquemas, memoria de cálculo, conclusiones, recomendaciones e informe técnico.	UND	1,00	$ 4.000.000,00	$ 4.200.000,00	$ 6.100.000,00
2,1,5	**CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:** Comprende el levantamiento y análisis de información de población socio demográfica, viviendas, usuarios, establecimientos y demás generadores de demanda de agua potable y aguas residuales, así como su proyección para el horizonte de diseño. Incluye: base de datos del censo socio demográfico, población actual y proyectada, caracterización de usos, metodología de proyección, determinación de demandas y caudales, cuadros resumen y memoria técnica.	UND	1,00	$ 5.000.000,00	$ 3.950.000,00	$ 5.500.000,00
2,2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**					
2,2,1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Comprende la evaluación física, hidráulica y operativa de la infraestructura existente y el diseño de las obras requeridas para su optimización, reposición, ampliación y/o construcción. Se deberán analizar los componentes de redes de distribución del acueducto urbano y demás estructuras necesarias. Incluye: diagnóstico, inventario de infraestructura, modelación hidráulica, memorias de cálculo, caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de componentes, planos generales y de detalle, plantas y perfiles, archivos editables del modelo, recomendaciones técnicas, informe de diseño y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 27.500.000,00	$ 20.000.000,00	$ 24.000.000,00
2,3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**					

2,3,1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Comprende el diagnóstico de las redes existentes y el diseño de las obras necesarias para garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales hasta la PTARD. Se deberán evaluar y diseñar redes, conexiones, colectores, interceptores, emisarios, pozos, cámaras y estructuras asociadas. Incluye: diagnóstico, caudales sanitarios, evaluación y modelación hidráulica, memorias de cálculo, diseño de redes y estructuras, planos en planta, perfiles, cuadros de estructuras hidrosanitarias, detalles constructivos, archivos editables, informe de diseño y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 35.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 32.000.000,00
2,4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**					
2,4,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS: Comprende el diagnóstico, evaluación y diseño definitivo de la solución de tratamiento de aguas residuales domésticas, considerando la población y caudales de diseño, condiciones topográficas y geotécnicas, características del sistema de alcantarillado y requerimientos de operación y mantenimiento. El diseño deberá contemplar las unidades necesarias para el adecuado tratamiento, tales como estructuras de entrada, cribado, desarenado, tratamiento primario, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA y demás estructuras complementarias requeridas, de acuerdo con la solución técnicamente adoptada. Incluye: caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de unidades, perfil hidráulico, memorias de cálculo, esquema de proceso, planos generales y de detalle, manejo de lodos y efluente, criterios de operación y mantenimiento, informe de diseño y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 22.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 17.500.000,00
2,5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**					

2,5,1	**DISEÑO ESTRUCTURAL:** Comprende el diseño de las estructuras requeridas para los sistemas de acueducto, alcantarillado y PTARD, considerando las cargas actuantes, condiciones geotécnicas y normativa técnica y sismorresistente vigente. Incluye: criterios de diseño, memorias de cálculo, dimensionamiento, planos de cimentación, plantas, cortes, detalles, despieces y figuración de refuerzo, especificaciones, recomendaciones constructivas y memorial de responsabilidad.	UND	1,00	$ 25.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 24.000.000,00
2,5,2	**ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:** Comprende la identificación de los predios, áreas y corredores requeridos para la construcción, operación y mantenimiento de las obras, determinando necesidades de adquisición, servidumbres y autorizaciones de paso. Incluye: identificación catastral, matriz y fichas prediales, áreas afectadas, corredores de servidumbre, plano predial con implantación del proyecto, coordenadas, identificación de propietarios o poseedores con la información disponible y recomendaciones para la gestión correspondiente.	UND	1,00	$ 3.000.000,00	$ 5.800.000,00	$ 3.500.000,00
2,5,3	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:** Comprende la identificación, evaluación y manejo de los impactos ambientales y de los riesgos técnicos, ambientales, naturales y operacionales asociados a la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas proyectados. Deberá establecer medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, control, reducción y contingencia. Incluye: caracterización ambiental básica, matriz de impactos, programas y fichas de manejo ambiental, manejo de residuos, excavaciones, fuentes hídricas, lodos y materiales sobrantes, identificación de amenazas y vulnerabilidades, matriz de riesgos del proyecto, medidas de prevención, reducción y contingencia, cronograma y presupuesto ambiental cuando corresponda.	UND	1,00	$ 10.000.000,00	$ 5.800.000,00	$ 8.000.000,00

PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

2,5,4	**PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:** Comprende la determinación de cantidades y costos de las obras definidas en los diseños, garantizando correspondencia entre planos, especificaciones y presupuesto. Incluye: memorias de cantidades, presupuesto por capítulos, APU, insumos, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y transportes, soportes de precios, costos directos e indirectos, cronograma mediante diagrama de Gantt, ruta crítica, flujo de inversión y archivos editables.	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 7.000.000,00
2,5,5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Comprende la elaboración de las especificaciones particulares correspondientes a todas las actividades definidas en los diseños y presupuesto, estableciendo las condiciones técnicas requeridas para su posterior construcción. Incluye: alcance de cada actividad, materiales, normas aplicables, procedimientos constructivos, equipos, controles y ensayos, criterios de aceptación, unidad de medida, forma de pago, recomendaciones constructivas y documento editable y PDF.	UND	1,00	$ 2.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.000.000,00
2,5,6	**INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:** Comprende la integración y revisión de la totalidad de estudios, diagnósticos y diseños, garantizando coherencia entre memorias, planos, cantidades, presupuestos y especificaciones. La información deberá presentarse de manera diferenciada para La Herradura y Llacuanas. Incluye: diagnóstico consolidado, estudios básicos, diseños hidráulicos, sanitarios, geotécnicos y estructurales, PMA y riesgos, componente predial, memorias y modelaciones, planos, cantidades, APU, presupuesto, cronograma, especificaciones, plan de inversiones, memoriales de responsabilidad y entrega física, digital y editable debidamente organizada.	UND	1,00	$ 1.800.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.800.000,00

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR PROMEDIO DE COTIZACIONES
1	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS**			
1.1	**ESTUDIOS GENERALES**			
1,1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:	HA	1,00	$ 3.516.667,00
1,1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:	KM	1,00	$ 2.083.333,00
1,1,3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:	SONDEO	1,00	$ 2.553.333,00
1,1,4	ESTUDIO HIDROLÓGICO:	UND	1,00	$ 4.766.667,00
1,1,5	CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:	UND	1,00	$ 4.816.667,00
1.2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**			
1.2.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:	UND	1,00	$ 23.833.333,00
1.3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**			
1.3.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:	UND	1,00	$ 35.666.667,00
1.4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**			
1.4.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:	UND	1,00	$ 19.833.333,00
1.5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**			
1.5.1	DISEÑO ESTRUCTURAL:	UND	1,00	$ 22.333.333,00
1.5.2	ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:	UND	1,00	$ 4.100.000,00
1.5.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:	UND	1,00	$ 7.933.333,00
1.5.4	PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:	UND	1,00	$ 6.500.000,00
1.5.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UND	1,00	$ 3.000.000,00
1.5.6	INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:	UND	1,00	$ 2.533.333,00

2.6. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Almaguer, Cauca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Almaguer realizará al contratista un primer desembolso en calidad de anticipo de hasta por el 40% del valor del contrato.

El Municipio de Almaguer podrá efectuar pagos parciales durante la ejecución del contrato, previa entrega formal de los respectivos productos y su revisión y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, conforme a los valores establecidos en el presupuesto contractual, hasta completar como máximo el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

En cada pago parcial se efectuará la amortización proporcional del anticipo entregado al contratista, hasta completar su amortización total.

Para el trámite de cada pago parcial, EL CONTRATISTA deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- **Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente.**
- **Informe parcial de ejecución del contratista.**
- **Acta Parcial de Entrega y Recibo a Satisfacción de los productos objeto de cobro.**
- **Informe parcial de supervisión correspondiente al periodo objeto de pago.**
- **Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.**
- **Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.**

Los demás documentos requeridos por la Entidad para el respectivo trámite.

Los pagos parciales acumulados en ningún caso podrán superar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

El saldo final, que en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, se efectuará una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual, se encuentren ejecutados, formalmente entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los estudios, diseños y demás productos objeto de la consultoría, se encuentre amortizado en su totalidad el anticipo y se suscriba el Acta de Recibo Final a Satisfacción.

Para el trámite del pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, informe final de supervisión, Acta de Recibo Final a Satisfacción, actualización de las garantías contractuales cuando haya lugar y los demás documentos requeridos por la Entidad para el cierre y liquidación contractual.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos, financieros y presupuestales establecidos por el Municipio de Almaguer.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO

CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado o inscrito como ingeniero civil o sanitario y eventual aval profesional de la propuesta, según corresponda., con la respectiva certificación expedida por el COPNIA. En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Los documentos técnicos tales como proyecto, localización, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Almaguer y hacen parte integral del presente estudio previo.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.

- **Entregar todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y conforme a los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.**
- **Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.**
- **Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la interventoría y/o supervisión, en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes; Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad y salud en el trabajo, en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.**
- **Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las actuaciones en desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas.**
- **Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.**
- **Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.**
- **Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.**
- **Informar de manera oportuna a la entidad, al supervisor y/o interventor en caso de presentarse circunstancias que impliquen el retraso en la ejecución del contrato.**
- **Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad**

- **Acatar las instrucciones y recomendaciones que se le impartan por parte del Supervisor y/o interventor.**
- **Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause un perjuicio al municipio o a terceros.**
- **El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.**
- **El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.**
- **Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato dentro del plazo pactado en el contrato.**
- **Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al interventor y/o supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.**
- **Pagar los impuestos a que haya lugar para la legalización del contrato.**
- **Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, su oferta, el contrato y la Ley.**
- **Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato el Municipio de Almaguer, se obliga a:

- **Realizar los pagos al contratista en la forma establecida en la CLAUSULA DE PAGO.**
- **Suministrar en forma oportuna la información necesaria y la solicitada por el futuro contratista para la efectiva ejecución del objeto del contrato.**
- **Resolver las peticiones o solicitudes del contratista.**
- **Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.**
- **Ejercer la actividad de vigilancia y control del contrato, de manera directa o indirecta a través de la interventoría o supervisión como corresponda.**
- **Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.**
- **Ejecutar las contempladas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993.**
- **Las demás que legalmente correspondan.**

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILZADAS PARA CALCULAR EL

PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El valor estimado del contrato a suscribirse, incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido, y se encuentra justificado de la siguiente manera:

ANALISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una consultoría, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser avalada por un profesional en alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone: *"ARTÍCULO 1°. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*

ARTÍCULO 2°. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) ARTÍCULO 6° REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para

las condiciones particulares del Departamento del Cauca, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará información de la página de contratación www.contratos.gov.co, de procesos adelantados en los años comprendidos entre el 2023 y el 2026 en el Departamento del Cauca, con características similares a las requeridas para el presente proceso, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

A partir del análisis realizado se puede concluir que la oferta de servicios de consultoría de ingeniería para el sector de agua potable y saneamiento básico es suficiente, evidenciándose la participación de personas naturales y jurídicas con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente proceso..

Para el cálculo de valor del contrato se realizó el presupuesto, a partir del cálculo de precios de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos nacionales y municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el municipio y calculando de este modo los costos directos y los costos indirectos que la ejecución de la presente contratación conlleva. Además de las diferentes cotizaciones que se realizaron para cada uno de los ítems a contratar.

El presupuesto oficial se estima en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 484.251.654) IVA INCLUIDO,** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las retenciones y deducciones que legalmente deba efectuar la Entidad. El proponente debe tener en cuenta:

1) Del valor establecido el Municipio deducirá los impuestos Municipales y retenciones a que haya lugar.

2) El lugar de ejecución de los servicios será el Municipio de Almaguer.

3) En el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los honorarios del personal requerido, desplazamientos, transporte, equipos, herramientas, software, ensayos, trabajos de campo y demás costos necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.

4) En el valor de la propuesta deberá cobijar todos los ítems y todas las actividades a realizar, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones: transporte, impuestos, utilidad y otros, en los que incurre el futuro contratista para la ejecución del contrato; a continuación, se relacionan las cantidades y los precios estimados, los cuales se encuentran soportados en los análisis de precios de procesos anteriores y las cotizaciones realizadas por la Entidad:

PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA**				
1.1	**ESTUDIOS GENERALES**				
1,1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:	HA	7,50	$3.516.667,00	$ 26.375.003,00
1,1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:	KM	0,27	$ 2.083.333,00	$ 562.500,00
1,1,3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:	SONDEO	12,00	$ 2.553.333,00	$ 30.639.996,00
1,1,4	ESTUDIO HIDROLÓGICO:	UND	2,00	$ 4.766.667,00	$ 9.533.334,00
1,1,5	CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:	UND	1,00	$ 4.816.667,00	$ 4.816.667,00
1.2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**				
1.2.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:	UND	1,00	$23.833.333,00	$ 23.833.333,00
1.3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**				
1.3.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:	UND	1,00	$35.666.667,00	$ 35.666.667,00
1.4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**				
1.4.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:	UND	2,00	$ 19.833.333,00	$ 39.666.666,00
1.5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**				
1.5.1	DISEÑO ESTRUCTURAL:	UND	1,00	$ 22.333.333,00	$ 22.333.333,00
1.5.2	ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:	UND	1,00	$ 4.100.000,00	$ 4.100.000,00
1.5.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:	UND	1,00	$ 7.933.333,00	$ 7.933.333,00
1.5.4	PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
1.5.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UND	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
1.5.6	INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:	UND	1,00	$ 2.533.333,00	$ 2.533.333,00
	SUBTOTAL CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA				**$ 217.494.165,00**

2	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUANAS**				
2.1	**ESTUDIOS GENERALES**				
2,1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:	HA	6,50	$ 3.516.667,00	$ 22.858.336,00
2,1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:	KM	0,30	$ 2.083.333,00	$ 625.000,00
2,1,3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:	SONDEO	12,00	$ 2.553.333,00	$ 30.639.996,00
2,1,4	ESTUDIO HIDROLÓGICO:	UND	1,00	$ 4.766.667,00	$ 4.766.667,00
2,1,5	CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:	UND	1,00	$ 4.816.667,00	$ 4.816.667,00
2,2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**				
2,2,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:	UND	1,00	$ 23.833.333,00	$ 23.833.333,00
2,3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**				
2,3,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:	UND	1,00	$ 35.666.667,00	$ 35.666.667,00
2,4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**				
2,4,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:	UND	1,00	$ 19.833.333,00	$ 19.833.333,00
2,5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**				
2,5,1	DISEÑO ESTRUCTURAL:	UND	1,00	$ 22.333.333,00	$ 22.333.333,00
2,5,2	ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:	UND	1,00	$ 4.100.000,00	$ 4.100.000,00
2,5,3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:	UND	1,00	$ 7.933.333,00	$ 7.933.333,00
2,5,4	PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
2,5,5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UND	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2,5,6	INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:	UND	1,00	$ 2.533.333,00	$ 2.533.333,00
	SUBTOTAL CENTRO POBLADO DE LLACUANAS				**$ 189.439.998,00**
	COSTO DIRECTO DE LA CONSULTORÍA				**$ 406.934.163,00**
	IVA 19 %				**$ 77.317.491,00**
	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA				**$ 484.251.654,00**

Con base en las cotizaciones, se establecieron valores unitarios acordes a las condiciones del mercado, permitiendo determinar un costo directo de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($406.934.163), al cual se adiciona el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19% por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($77.317.491), para un costo total estimado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRÓ ($484.251.654).

El presupuesto oficial se fija en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($484.251.654)**, el cual corresponde al valor total máximo del contrato, determinado a partir del análisis de precios del mercado y los costos asociados a la ejecución del objeto contractual

El valor estimado del contrato a suscribirse, incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido, y se estima en la suma de:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	**$ 484.251.654**

SMLMV: 276.57

Para elaborar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones e impuestos, que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales, serán responsabilidad única y exclusivamente del adjudicatario y por ende, no darán lugar a ningún valor adicional a los precios pactados. El municipio, respecto a las retenciones a título de los diferentes impuestos, nacionales, departamentales y municipales, procederá de conformidad con la normatividad tributaria dependiendo del objeto del contrato y calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o que otorga la exención. Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la consultoría. La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

3.2. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que constituye el presupuesto oficial del proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	No. CDP	VALOR	FECHA DE CDP
2026	532	$339.500.000	13/11/2026
Acuerdo 015 de 2027 Vigencia Futura	-	$144.751.654	2027
TOTAL		$484.251.654	

NOTA: El presente proceso de contratación compromete recursos de la vigencia fiscal en curso y de las

vigencias futuras ordinarias del año 2027, debidamente autorizadas mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal.

IV.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

El Art. 2º establece: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

En virtud de lo anterior, la entidad establece como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el: **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

4.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A partir de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

La entidad establece el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Art. 2º- De las modalidades de selección.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, "los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, ante proyectos y proyectos". Ello en concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:
   a. *la experiencia del interesado y del equipo de trabajo*
   b. *la formación académica del equipo de trabajo.*

2) La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 5 numeral 4:

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

CRITERIOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPO DE TRABAJO.

Para los proponentes plurales, la verificación de la experiencia y de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a las reglas y fórmulas establecidas en los numerales correspondientes del presente estudio previo.

El resultado de la evaluación de la experiencia específica, capacidad financiera, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal se sumarán para efectos de determinar el cumplimiento como proponente de los requisitos de experiencia específica, capacidad financiera definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS HABILITANTES - ASPECTOS JURÍDICOS

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Se exigirá documentos de contenido jurídico que le permitan al Municipio verificar la capacidad jurídica para contratar, sea persona natural o jurídica, verificando adicionalmente la inexistencia de inhabilidades fiscales, disciplinarias o penales. Con el fin de facilitar el estudio y evaluación de la propuesta por parte de la Entidad, el proponente deberá organizar los documentos de su propuesta en el orden que a continuación se presenta:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**
b. **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.**
c. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
d. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI APLICA.**
e. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT.**
f. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.**
g. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**
h. **CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, SEGÚN CORRESPONDA.**

i. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

j. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

k. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

l. ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

m. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, SI APLICA.

n. FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

o. CERTIFICADO REDAM

p. CERTIFICADO REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.

q. CERTIFICADO CONSULTA DELITOS SEXUALES

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo un (01) contrato, debidamente ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple la ejecución de consultorías, estudios y diseños y/o formulación de proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico.

El contrato aportado deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP y su valor ejecutado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado igualmente en SMMLV.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general, la Entidad verificará exclusivamente la correspondencia del objeto y/o alcance del contrato con las actividades requeridas y el valor ejecutado exigido.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (02) contratos adicionales, diferentes e independientes del contrato aportado para acreditar la experiencia general, debidamente ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objeto y/o alcances contemplen la ejecución de consultorías, estudios y diseños relacionados con sistemas de acueducto y/o alcantarillado.

Los contratos aportados para la acreditación de experiencia específica, deberán contener en su objeto y/o alcance el diseño de PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP,

vigente y en firme, y deberán acreditar su clasificación en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC, identificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
30	16	17		Suelos
77	10	15		Evaluación de Impacto Ambiental
80	10	15		Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa
80	10	16		Gerencia de Proyecto
81	10	15		Ingeniería Civil
81	14	15		Control de Calidad
81	15	17		Geología
83	10	15		Servicio de acueductos y alcantarillado
93	14	16		Servicios de Censo de Población

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica no podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia general, por lo cual el proponente deberá aportar tres (03) contratos diferentes, dos para el presente requisito de experiencia.

Los contratos aportados tanto para la experiencia general como para la experiencia específica deberán encontrarse registrados en el RUP vigente y en firme a la fecha en que corresponda efectuar la verificación de requisitos habilitantes, y la información consignada en dicho registro deberá permitir a la Entidad verificar las condiciones exigidas.

La experiencia específica se certificará mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- Valor total ejecutado del contrato.

En caso de proponentes plurales, la experiencia específica podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y será objeto de sumatoria conforme a las reglas establecidas en el presente numeral

NOTA 1: LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEBEN SER DIFERENTES.

c) ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

La entidad, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACION del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

b) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

c) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

e) Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

f) El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Copia legible del o de los contratos y del Acta de Recibo final
2) Copia legible del o de los contratos y del Acta de Liquidación
3) Copia legible del o de los contratos y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
4) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la Interventoría contratada debidamente suscrita por

quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

5) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
6) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

g) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

   El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

   LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

   Nota: Los documentos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

5.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán

acreditar el siguiente equipo de trabajo con las siguientes especificaciones mínimas:

CARGO DEL PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
INGENIERO DIRECTOR DE CONSULTORÍA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	La dirección en la elaboración de los diseños, deberá ser ejecutada por profesionales en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o Ambiental con posgrado en gerencia de proyectos y/o Ingeniería de la construcción y/o áreas en gerencia y/o administración y/o áreas de estudio afines, con experiencia mínima de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Ingeniero civil y/o Sanitario y/o Ambiental o ramas afines con experiencia específica en mínimo cinco (05) contratos en diseño de obras de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico, demostrando participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en estos contratos.
RESIDENTE DE CONSULTORÍA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o Ambiental, con experiencia general de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en cinco (05) contratos en estudios y diseños y deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico.
PROFESIONAL EN GEOTÉCNIA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Geotécnia o ingeniero civil con especialización en Geotecnia con experiencia específica no menor de seis (06) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en tres (03) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como Profesional en geotecnia.
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero especialista en Estructuras: ingeniero civil con experiencia general no menor de seis (06) años desde la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en tres (03) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como diseñador estructural.
INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil y/o ambiental y/o Sanitario, con título de posgrado en hidráulica y/o áreas afines, con experiencia específica no menor de seis (06) años desde la expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica en tres (03) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como diseñador hidráulico.

PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

INGENIERO AMBIENTAL	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Ambiental con experiencia específica no menor de cuatro (04) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en tres (03) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como Ingeniero Ambiental
TOPÓGRAFO	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) profesional o tecnólogo en topografía, con experiencia general no menor de cuatro (04) años desde la expedición de la matrícula.	Experiencia específica en tres (03) contratos como topógrafo en proyectos relacionados con estudios y diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico.

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren los perfiles requeridos para el personal mínimo

1. Carta de intención firmada en original, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, d conformidad con el anexo correspondiente.

2. Copia de la cedula, Matrícula profesional y Certificado de vigencia (COPNIA) vigente y firmada en original, si aplica este último.

3. Las certificaciones laborales donde se identifique datos del contratante, datos del contratista, objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad para la cual se ejecutaron las obras o servicios, para lo cual, deberán determinar nombre, identificación, cargo dentro de la entidad, datos de contacto: Celular, e-mail, dirección de quien la expide.

4. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de cada integrante.

5.3.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado y posgrado que resulten exigibles de acuerdo con el perfil establecido para cada integrante del equipo de trabajo.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la

matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*"

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por LA ENTIDAD, ofertando el mismos profesional del equipo de trabajo habilitante, cuyo porcentaje de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlo en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; LA ENTIDAD verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por LA ENTIDAD.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación y evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el presente documento.

5.4.1. INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Se considerará hábil el proponente que presente un IL **mayor o igual 4.22**

Para el Proponente Plural, el indicador se calculará conforme a la fórmula establecida en el presente numeral.

La Liquidez que se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

5.4.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Se considerará hábil el proponente que presente un NE **menor o igual a 0.56**

El Nivel de Endeudamiento, es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, es un referente financiero cuyo objeto es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

5.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Se considerará hábil el proponente que presente un RCI **mayor o igual a 4.48**

La Cobertura de Intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Si el Proponente es Plural cada indicador se calculará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

5.4.4.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RSP).

El proponente debe certificar un Rentabilidad del Patrimonio (RSP) **mayor o igual 0.06**

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Se considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

5.4.4.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RSA).

El proponente debe certificar una Rentabilidad sobre el Activo RSA **mayor o igual 0.05**

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Si el Proponente es Plural cada indicador se calculará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

i. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y, por tanto, la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente documento.

ii. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El respectivo formato estipulado para este ítem diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el respectivo formato estipulado para éste ítem y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el respectivo formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente documento.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y en el informe de verificación y evaluación de requisitos habilitantes hayan obtenido la condición de "cumple", a través de un procedimiento de selección, consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y en el Pliego de Condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable, para el LA ENTIDAD será aquella que obtenga el más alto puntaje, teniendo en cuenta un valor máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación que se relacionan en el respectivo capítulo.

FACTORES DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN
6.1. Experiencia adicional del proponente	40.00
6.2. Experiencia adicional de los integrantes del equipo de trabajo	46.5
6.3. Puntaje adicional a emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
6.4. Apoyo a la industria nacional	10.00
6.5. Puntaje por vincular personal con discapacidad	2.00
6.6. Mipyme	0.25
6.7 Factor de sostenibilidad	1
PUNTAJE MAXIMO PUNTOS	**100.00**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico y financiero con los documentos aportados por los Proponentes, se procederá a realizar la evaluación técnica de las propuestas, la cual tendrá una calificación máxima de **100 PUNTOS**, distribuidos así:

6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia, diferente a la presentada para experiencia general y especifica en la ejecución de contratos, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de **40 PUNTOS** así:

No.	Descripción	Puntaje

1	Aportar un (01) contrato adicional en elaboración de consultoría y/o estudios y diseños que contengan en su objeto y/o alcance diseños de sistemas de acueducto, asimismo de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cuyo valor expresado en SMMLV sea al menos 1.5 veces mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10
2	Aportar un (01) contrato adicional en elaboración de consultoría y/o estudios y diseños que contengan en su objeto y/o alcance diseños de sistemas de acueducto, asimismo de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cuyo valor expresado en SMMLV sea al menos 2.5 veces mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	20
3	Aportar un (01) contrato adicional en elaboración de consultoría y/o estudios y diseños que contengan en su objeto y/o alcance diseños de sistemas de acueducto, asimismo de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cuyo valor expresado en SMMLV sea al menos 3.5 veces mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	40

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán ser diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia general y/o especifica.

Los criterios de puntuación anteriores no son acumulables. La Entidad otorgará únicamente el mayor puntaje al cual tenga derecho el proponente, siendo cuarenta (40) puntos el máximo posible por este factor

Para acreditar la experiencia adicional del proponente, deberá aportar copia de los contratos y alguno de los siguientes documentos: acta de recibo a entera satisfacción y/o acta de liquidación, y/o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Numero de contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Nota: El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará un puntaje máximo de **47,5 PUNTOS**, de acuerdo con:

CARGO DEL PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
INGENIERO DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector de agua potable y saneamiento básico.	**8.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector de agua potable y saneamiento básico.	**15.00**
RESIDENTE DE CONSULTORÍA	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector agua potable y saneamiento básico	**6.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector agua potable y saneamiento básico	**11.25**
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador estructural en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**6.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador estructural en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**11.25**
INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador hidráulico en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**6.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador hidráulico en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**11.25**

6.3. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional del **0.25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto precitado, en la forma que lo indica acreditar el articulado mencionado anteriormente.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de **10 PUNTOS** de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la Consultoría o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1	Únicamente integrante colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los Integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5)** puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato

más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje

por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. PUNTAJE POR VINCULAR PERSONAL CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, la entidad asignará **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para lo cual será necesario:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con

la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

6.8. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

a. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

b. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

c. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

d. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

e. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

f. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada

durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad.

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes obtenidos en los factores de evaluación establecidos en el presente pliego.

6.10. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Si persistiere el empate se procederá a realizar un sorteo por balotas, quedando seleccionado el proponente que extraiga la balota del mayor valor.

VII. EL SOPORTE LEGAL Y TÉCNICO QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

7.1 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por LA ENTIDAD, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de convocatoria abierta, en los estudios previos a la contratación, se procedió a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO

VIII. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, el proponente deberá constituir:

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993", Artículo 16 indica: "tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) identificado con NIT No. 891.502.664-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) identificado con NIT No. 891.502.664-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato y/o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% V/Anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

IX. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que el Municipio de Almaguer, es una Entidad del nivel Municipal se tiene que para el objeto de la presente contratación se debe tener en cuenta de conformidad con el Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez consultado el SECOP www.colombiacompra.gov.co, se encontró que el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NA	SI
	México	NA	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	NA	SI
Canadá		NA	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	SI-33	NO
Corea		SI	SI	NA	SI
Costa Rica		SI	SI	NA	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI-33	NO

PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	SI	SI-33	NO
México		NA	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	NA	SI
	Honduras	NA	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los diferentes actos de este proceso se pueden consultar y remitir las observaciones del caso, a las siguientes direcciones.

PUBLICACION	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP I
DIRECCION DEL MUNICIPIO Almaguer, Cauca. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE DEPENDENCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CORRE ELECTRONICO	**contratacion@almaguer-cauca.gov.co**

Municipio de Almaguer, Cauca, noviembre de 2026

LUIS EDUARDO FERNANDEZ RENGIFO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Christian Felipe Baez Bastidas. – Apoyo secretaría de Infraestructura
Reviso componente jurídico: Yuri Danyely Guamanga Pérez – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Ing. Luis Eduardo Fernández Rengifo – Sec. Infraestructura